



2020 – 2 Transaccional

## CNBV IMPLEMENTA DIVERSAS MEDIDAS TEMPORALES Y EXTRAORDINARIAS FRENTE AL COVID-19

### CRITERIOS CONTABLES APLICABLES A INSTITUCIONES DE CRÉDITO PARA MITIGAR EL IMPACTO DEL COVID-19

El pasado 25 de marzo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) informó sobre las medidas contables especiales aplicables a las instituciones de crédito frente a la contingencia derivada de la pandemia COVID-19, como respuesta a la solicitud realizada por la Asociación de Bancos de México.

En aras de garantizar la estabilidad del sistema financiero en México y mitigar los efectos económicos derivados de la pandemia COVID-19, la CNBV autorizó los criterios contables especiales, que aplicarán de manera temporal a instituciones de crédito, respecto de los créditos al consumo, de vivienda y comerciales, para los clientes cuya fuente de pago se encuentre afectada por esta contingencia.

Dichas medidas consistirán (i) en el diferimiento parcial o total de pagos de capital y/o intereses hasta por cuatro meses, con la posibilidad de extenderlo a dos meses adicionales, respecto de la totalidad del monto exigible incluyendo los accesorios; y (ii) en la posibilidad de congelar saldos sin cargo de intereses siempre y cuando el crédito se encuentre clasificado como vigente al 28 de febrero de 2020.

No obstante la CNBV está trabajando para emitir criterios contables similares para otros sectores del sistema financiero, como el de las Sofipos, Socaps y Uniones de Crédito, por el momento este apoyo será aplicable a los siguientes productos ofrecidos por las instituciones de crédito: créditos a la vivienda con garantía hipotecaria, créditos revolventes y no revolventes dirigidos a personas físicas, tales como: crédito automotriz, créditos personales, crédito de nómina, tarjeta de crédito y microcrédito; así como para los créditos comerciales dirigidos a personas morales o personas físicas con actividad empresarial, incluidos los agropecuarios.

CDMX  
55 5257 7000Monterrey  
81 8478 9200Querétaro  
44 2229 1787Nueva York  
+1 (212) 223 4434Madrid  
+ 34 915 904 620

SUSCRÍBETE



Más publicaciones

www.chevez.com





## SUSPENSIÓN DE CIERTOS PLAZOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y PERSONAS SUJETAS A SUPERVISIÓN DE LA CNBV

Mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2020, la CNBV informó que durante el periodo comprendido del **23 de marzo al 19 de abril de 2020**, se suspenden los plazos aplicables a audiencias, trámites y procedimientos en curso, que se realicen o deban realizarse ante la CNBV.

Dicha suspensión será aplicable, entre otros, a las solicitudes de autorización de nuevas entidades o nuevos registros; obligaciones en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo que deban desahogarse ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la CNBV; renovaciones de registro, certificaciones y dictámenes aplicables a los centros cambiarios y transmisores de dinero; así como la renovación de las autorizaciones para actuar como operador de bolsa o apoderado que vencieren durante el período antes mencionado.

En dicho acuerdo, la CNBV informó que el cómputo de los plazos previstos en la normatividad aplicable continuará a partir del día 20 de abril. Adicionalmente, las entidades financieras y personas sujetas a supervisión de la CNBV que deban presentar informes o reportes físicamente a la CNBV deberán enviarlos a través de los medios electrónicos que la CNBV publique en su página de Internet, sin perjuicio de que podrán ser entregados dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del 20 de abril. Lo anterior, salvo que expresamente la CNBV indique lo contrario mediante comunicación oficial diversa expedida al efecto.

Por lo que se refiere a los Comités de Comunicación y Control de entidades financieras y personas sujetas a la supervisión de la CNBV, éstos podrán celebrar durante el mes de mayo del año en curso las sesiones correspondientes a los meses de marzo y abril.

Por último, el acuerdo señala que (i) se identificarán los procesos que no se suspenderán para garantizar la estabilidad y la subsistencia operativa del sistema financiero mexicano; (ii) se podrán temporalmente modificar o dejar sin efectos aquellas disposiciones jurídicas para dar facilidades administrativas necesarias, tales como la adopción de esquemas de trabajo remoto, la modificación de horarios de atención al público, establecimiento de limitaciones en cuanto al número de clientes y usuarios que puedan ingresar a las sucursales, cierre total, parcial o alternado de sucursales y suspensión de la prestación de ciertos servicios; y (iii) se podrán otorgar autorizaciones de manera



expedita o condicionada y/o flexibilizar ciertos requisitos, a fin de atender las necesidades operativas o de mercado que ayuden a mitigar riesgos derivados de la situación actual y mantener la estabilidad del sistema financiero y del mercado de valores.

\* \* \* \* \*

Ciudad de México

Marzo 2020

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

## [Información Soporte 1](#)

## [Información Soporte 2](#)

### AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2020, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.